



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°058-2023- CM/MDM

Mazamari, 22 de mayo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, numeral 8 y 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal:"8) aprobar (...) y "22 (...) iii) fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y contraloría general de la Republica. (...)" ; finalmente. El artículo 41° establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Organica de Municipalidades, y la ley 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala: "Los jefes de los órganos de control institucional de (...) gobiernos locales informan trimestralmente al (...) concejo municipal (...) acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denunciad que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la Republica;

Que, el artículo 2° de le Ley Ne 27785, Ley Organica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, establece que tiene por objeto: "(...) propender el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio cdl control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del estado, (...)" ;

Que, con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG se aprueban las "Normas Generales de Control General de la Republica, siendo que en su numeral 1.19 señala: "Los servicios relacionados están vinculados a los procesos de carácter técnico y especializado derivado de atribuciones o encargos legales que generan productos distintos a los servicios de control simultaneo y posterior y que son llevados a cabo por los órganos del SNC-Sistema Nacional de Control con el Propósito de coadyuvar al desarrollo de control gubernamental";

Que, con Resolución de Contraloría N°031-2023-CG se aprueba la Directiva N°002-2023-CG/PREVI denominada "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal" tiene como finalidad "Establecer las disposiciones que regulan el proceso de elaboración y presentación del Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el consejo regional o concejo municipal, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el artículo 77 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 30 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente, con el propósito de informar las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional, y tomar conocimiento de las denuncias, contribuyendo al ejercicio de las funciones de control y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos por parte del consejo regional o concejo municipal; asimismo, el numeral 6.3 y 6.4 de su punto 6 refiere : "En el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el Jefe del OCI emite Informes Trimestrales al consejo regional o al concejo municipal, acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten" y 6.4 "El Jefe del OCI emite informes al (...) concejo municipal, según el siguiente detalle: Los informes trimestrales con fecha de corte al último día calendario de cada trimestre, son elaborados con información acumulada, correspondiente a los periodos siguientes: Enero a marzo;

Que mediante Oficio N°0052-2023-2034/OCI/MDM el Organo de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari, remite el informe N°2-2034-2023-003, del servicio relacionado a la Municipalidad Distrital de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Mazamari "Informe del jefe del órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal" del periodo de enero a marzo 2023, elaborado bajo los parámetros de la Resolución de Contraloría N°031-2023-CG que aprobó la Directiva N°002-2023-CG/PREVI denominada "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal"; que en el referido Informe en su punto 5. Recomendaciones, emite la siguiente recomendación al Concejo Municipal: "Tomar acciones del contenido de los diferentes informes emitidos por el Órgano de Control Institucional, así como de las responsabilidades determinadas a los funcionarios, a fin que se adopten las acciones que corresponden en el marco de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, cumpliendo con ello su función fiscalizadora que la ley les impone,

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° y 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR al Gerente Municipal verifique que las Unidades Orgánicas pertinentes y los directivos públicos responsables de la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de servicios de Control posterior, simultaneo y servicios relacionados descritos en el Informe de Servicio Relacionado N°2-2034-2023-003, "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Concejo Municipal", periodo enero a marzo 2023, lleven a cabo las acciones conducentes para su implementación.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Gerente Municipal informe de manera oportuna al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari, la implementación de las recomendaciones dadas en el Informe N°2-2034-2023-003.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar al Gerente Municipal el presente Acuerdo, así como ponerlo en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Mazamari.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Mazamari, y

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Hony R. Apolinaro Caso
ALCALDE